



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 524

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Navarro, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Alfredo CASTELLARI, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 346 de la ciudad de Navarro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Navarro a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Navarro, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

ES COPIA



Dr. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios
Técnico Administrativo

Dr. ...

/// 1 vta.-

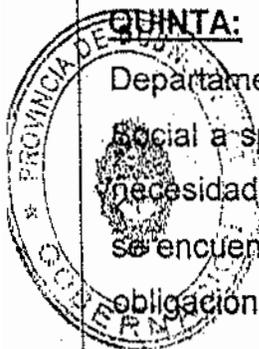
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Navarro.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

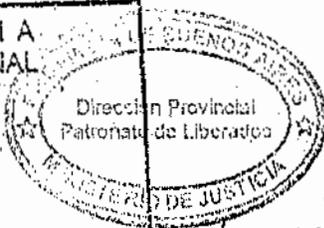
SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STEL. ART. PASCUAL
DEPARTAMENTO DE LEYES Y CONVENIOS



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CHENGA
Director de Comisión



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 52 ^S

/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tendrán la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

ES
COPIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Provincial Patronato de Liberados
Dr. GASTÓN CUENCA

ta.-

CIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en la inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando ante cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

CIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Navarro.

CIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

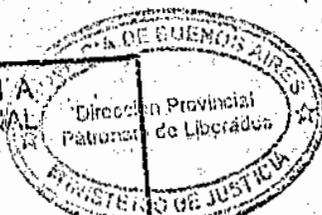
CIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del honorable Concejo Deliberante del Partido de Navarro.

-- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios

Navarro, 18 de julio de 2.005.

Visto y Considerando:

Que las Ordenanzas Municipales Nº 946/05, 947/05, 948/05, 949/05, 950/05, 951/05, 952/05, 953/05, 954/05, 955/05, 956/05, 957/05, 958/05, 959/05, 960/05, 961/05, 962/05, 963/05, 964/05, sancionadas por el Honorable Cuerpo Deliberante de Navarro, por ello, el Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase las Ordenanzas Municipales Nº 946/05, 947/05, 948/05, 949/05, 950/05, 951/05, 952/05, 953/05, 954/05, 955/05, 956/05, 957/05, 958/05, 959/05, 960/05, 961/05, 962/05, 963/05, 964/05, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Navarro

Artículo 2º.- Comuníquese, dése al Libro de Decretos, tome nota quien corresponda y cumplido, archívese.-

OSCAR ANIBAL CASTELLARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Registrado bajo el Nº 148 /05

ALFREDO CASTELLARI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NAVARRO
★ 5 JUL 2006 ★
ENTRADA

Oscar Anibal Castellari
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Navarro

Honorable Concejo Deliberante
Calle 22 N° 346 - Navarro (B)

VISTO:

El Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio, tiene como finalidad contribuir a la disminución de la Criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Navarro;

Que la Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria, acercando informes y documentación que solicite la Provincia, por medio del Ministerio de Justicia (Dirección Provincial Patronato de Liberados);

POR TODO ELLO:

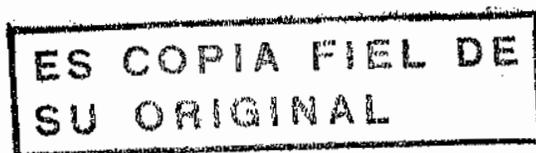
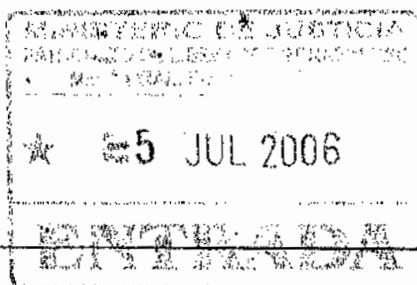
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE NAVARRO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Convenio de "RECÍPROCA", entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro; firmado por la Municipalidad de Navarro, representado por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Alfredo Castellari, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá, el cual tiene por objeto contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Navarro.-

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones y Decretos y cumplido, archívese.-

REGISTRADO CON EL N° 950/05.-



Oscar Anibal Castellari
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Navarro

Honorable Concejo Deliberante
Calle 22 N° 346 - Navarro (B)

EXPEDIENTE N° 2228 -HCD- 05.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE NAVARRO, A LOS 16 DIAS DEL MES
DE MAYO DEL 2005.-**

CARLOS M. TOMATIS

Secretario

Honorable Concejo Deliberante



MARTA TEGLIA DE MAGGIOTTI

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

